

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente en la República de Guinea.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Guinea, con sede en su capital Conakry.

Artículo 2. *Jefatura de la Misión.*

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. *Estructura orgánica de la Misión.*

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

7118 *REAL DECRETO 449/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Guinea Bissau.*

En el marco de la mayor prioridad que el Gobierno español concede, en su acción exterior, al África Subsahariana y en aplicación de las disposiciones relativas al reforzamiento del despliegue diplomático previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado de 1 de septiembre de 2006 (BOE 12 de septiembre de 2006) y tal y como queda definido en el Plan «África 2006-2008» y concretada con acciones tales como la creación de la «Casa África», con sede en Las Palmas se considera necesaria la apertura de una Misión Diplomática Permanente en la República de Guinea Bissau, con sede en su capital Bissau.

Guinea Bissau ha realizado en los últimos años importantes esfuerzos en el ámbito económico, que le han

valido el reconocimiento de la Unión Europea y del Fondo Monetario Internacional. En el espacio regional, Guinea Bissau es miembro de la Comunidad Económica y Estados de África Occidental, de la Unión Económica y Monetaria de África del Oeste y de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. En su política exterior, el gobierno bissauguineano ha manifestado su interés en estrechar relaciones con los países de la Unión Europea.

En este contexto, España se ha comprometido a impulsar y profundizar sus relaciones políticas, económicas y de cooperación con Guinea Bissau, partiendo de unas excelentes relaciones bilaterales, que se apoyan en las tradicionales vinculaciones históricas y culturales entre ambos pueblos. Relaciones que se ven fortalecidas por su vecindad geográfica con las islas Canarias, lo que ha propiciado el desarrollo de un factor especial de proximidad cultural y humano. Por otra parte, las relaciones políticas se han intensificado en los últimos tiempos, con un creciente nivel de visitas y contactos de alto nivel, tanto en el ámbito lateral como multilateral.

En el ámbito de la cooperación al desarrollo, el Gobierno español ha intensificado sus esfuerzos en Guinea Bissau, al considerarlo como País de Atención Especial, dentro del vigente Plan Director de la Cooperación Española, que prevé un incremento sustancial de la cantidad y calidad de la ayuda al desarrollo. Además, España se ha integrado en el Grupo Internacional de Contacto para Guinea Bissau, participando de forma activa en una Mesa de Donantes en Ginebra, cuya objetivo es acompañar la situación política, económica y social en Guinea Bissau y apoyar la movilización de la comunidad internacional, canalizando la ayuda necesaria para que el país alcance un nivel sostenible de desarrollo.

Desde la perspectiva económica y comercial, nuestra presencia institucional en Guinea Bissau favorecerá los intercambios mercantiles y las inversiones productivas, apoyará la presencia de empresas españolas y permitirá desarrollar la cooperación en otras materias de interés mutuo, como las relacionadas con los movimientos migratorios.

Por último, la apertura de la Embajada de España en Bissau, permitirá ofrecer más apoyo a los españoles residentes o en tránsito en Guinea Bissau, así como llevar a cabo una política más eficaz en materia de visados y en el terreno de la lucha contra la inmigración irregular y la delincuencia, mediante la firma, desarrollo y ejecución de los Acuerdos correspondientes.

Este Real Decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente en la República de Guinea Bissau.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Guinea Bissau, con sede en su capital Bissau.

Artículo 2. Jefatura de la Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

7119 REAL DECRETO 450/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Níger.

La situación actual de África Subsahariana plantea importantes retos y oportunidades de acción para la política exterior española, en un momento en el que el avance de los sistemas democráticos y el desarrollo de dinámicas de integración regional abren nuevos escenarios para la colaboración internacional y el progreso de esta zona del continente africano. En este contexto el Gobierno se ha comprometido, en aplicación de las disposiciones relativas al reforzamiento del despliegue diplomático previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado de 1 de septiembre de 2006 (BOE 12 de septiembre de 2006) tal y como queda definido en el Plan «África 2006-2008», a la creación de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Níger, para asegurar la estabilidad de la región saheliana y del África Occidental.

Níger goza, desde 1999, de un período de gran estabilidad política y consolidación democrática. En el ámbito regional, el Gobierno del Presidente Tandja, que ha sido reelegido por un año adicional al frente de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, interviene, de manera discreta pero comprometida, en la resolución o encauzamiento de crisis regionales.

Níger es un país especialmente vulnerable a desastres y catástrofes naturales, como las recurrentes sequías y plagas, lo que le hace padecer, periódicamente, hambrunas, plagas de langosta, agudización de

los problemas de la desertificación y otras situaciones desfavorables, que llevan a una agudización y generalización de la pobreza para una buena parte de su población. Por ello, la cooperación internacional resulta de la mayor importancia para Níger. En este ámbito, su principal socio para el desarrollo es la Unión Europea, a través del Programa Indicativo Nacional para Níger correspondiente al IX Fondo Europeo al Desarrollo. Específicamente, la cooperación española ha ido incrementándose y en el año 2005, se destinaron ya importantes recursos para paliar los efectos de hambrunas, la sequía y la plaga de langosta. De cara a la cooperación futura, Níger ha pasado a considerarse como «País de Atención Especial para la Cooperación Española», en atención a sus indicadores económicos. Ello implicará un incremento sustancial de los recursos de cooperación internacional destinados a este país, principalmente en los ámbitos de la soberanía alimentaria, la salud, y la cooperación cultural; además de realizar las actuaciones de ayuda de emergencia y acción humanitaria que pudieran resultar necesarias.

En el marco de la mayor relevancia que España quiere otorgar a su política exterior con África, las relaciones bilaterales hispano-nigerinas, han recibido un notable impulso, con frecuentes visitas e intercambios de alto nivel. Estos encuentros entre las Autoridades de ambos países han puesto de manifiesto el interés recíproco en potenciar la concertación y el diálogo político, tanto en el terreno bilateral, como multilateral. Como fruto de esta concertación, Níger constituye uno de los principales impulsores, junto a España y Mozambique, del Foro de mujeres de España y África «por un Mundo Mejor», habiéndose comprometido a albergar su tercera edición.

Por otro lado, y desde el punto de vista económico y comercial, nuestra presencia institucional favorecerá los intercambios mercantiles y las inversiones productivas, lo que se espera pueda llevar a un progresivo asentamiento en el país de empresas españolas, especialmente en los sectores de infraestructuras, agricultura y energía. La apertura de una Embajada en Niamey, permitirá, igualmente, fomentar la cooperación en otras materias de interés mutuo, como las relacionadas con los movimientos migratorios y la lucha contra los flujos ilegales y el tráfico de personas, dada la condición de Níger como país de tránsito de la inmigración subsahariana hacia España y Europa.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

DISPONGO:**Artículo 1. Creación de la Misión Diplomática Permanente en la República de Níger.**

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Níger, con sede en su capital Niamey.